



Resolución Directoral

Callao, ...16 de Enero... de 2024



VISTOS:

El Memorando N°029-2024-DG-HNDAC, emitido por la Dirección General; el Informe N°030-2024-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;



Que, de lo acotado, se tiene que la asignación, realizada puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;



Que, el artículo 74° del precitado Reglamento establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al régimen de los actos de administración interna, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en atención a lo acotado, se tiene que el Titular de la Entidad, se encuentra facultado para efectuar la distribución de funciones y competencias al personal bajo su cargo, respetando la normativa vigente;



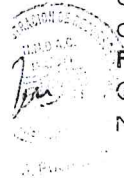
Que, cabe indicar que el literal e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que el Director General tiene como función gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos, metas y las actividades programadas de la institución;



Que, mediante Resolución Directoral N°541-2023-HNDAC-DG de fecha 30 de octubre de 2023, se resolvió asignar a la servidora Sandra Tania García Figueroa, en adición a sus funciones, la jefatura del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, dentro del marco normativo expuesto, se ha establecido que los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las Entidades, las cuales son emitidas por el órgano competente, cuyo objeto debe ser física y jurídicamente posible. Por lo que se concluye que en el presente caso es competencia de la Dirección General la realización de dichas acciones de administración interna, las cuales resultan ser necesarias para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos de la Entidad;



Que, a través del Informe N°030-2024-HNDAC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que resulta viable emitir el acto resolutivo, mediante el cual se dé por concluida la asignación de funciones encomendadas a la servidora **SANDRA TANIA GARCIA FIGUEROA**, como Jefa del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, otorgadas mediante Resolución Directoral N°541-2023-HNDAC-DG de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la asignación de funciones encomendadas a la servidora **SANDRA TANIA GARCIA FIGUEROA**, como Jefa del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

